

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	IFRANUEL PALENCIA
DEMANDADO	JEM MEDICAL PRODUCTOS ESPECIALIZADOS LTDA.
RADICACIÓN	760013105005-2019-00501-00

La Secretaria del JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a presentar a la señora Juez la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja los siguientes resultados:

A CARGO DE JEM MEDICAL PRODUCTOS ESPECIALIZADOS LTDA.	\$2.029.823.00
TOTAL	\$2.029.823.00

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022.

Pasa a despacho de la señora juez.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Msp

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022. A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente de

aprobar o rehacer la liquidación de costas practicada por secretaria. Sírvase proveer.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

Proceso ejecutivo laboral. IFRANUEL PALENCIA vs. JEM MEDICAL PRODUCTOS ESPECIALIZADOS LTDA. RAD. 2019-00501-00

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 2918

1. Realizada la liquidación de costas conforme lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, el Juzgado impartirá su **APROBACIÓN**, siendo susceptible dicha decisión de los **recursos de reposición y apelación**.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO: Poner en conocimiento de la parte la liquidación de costas presentada por la secretaria, **ADVIRTIENDO** que, de no presentarse los recursos, con la ejecutoria del auto quedará aprobada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99cf1842602240baa909021f8e19679fa0fe56bd220b44103c85fda470bb8e5**

Documento generado en 10/10/2022 11:58:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>